CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN, CONTROL

ARTICULO 1: NOMBRE. La persona jurídica que por medio de estos Estatutos se reglamentará como una fundación sin ánimo de lucro, la cual se denominará FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA – FAINSCO ESAL.

ARTICULO 2: NATURALEZA. La Fundación de denominación como lo rige el artículo primero, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, que se constituye para el desarrollo de eventos culturales, sociales, artísticos y demás en pro de la comunidad. Cuenta con patrimonio propio y su objeto se rige de conformidad con los presentes Estatutos, la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y en caso de constituir sedes en el exterior, se regirá por las normas del país donde las constituya.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación para efectos legales y contractuales será la Ciudad de Villapinzón Cundinamarca en la Calle 5 No.5 – 31 barrio Prospero Pinzón, república de Colombia, pero podrá crear sedes en el territorio nacional o fuera de él para labores propias de su objeto y podrá cambiar su domicilio de conformidad con las circunstancias.

ARTICULO 4: DURACIÓN. La Fundación de denominación como lo rige el artículo primero, se constituye por tiempo indefinido para servicio de los intereses de los ciudadanos. No obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si se presentan las causales establecidas por la Ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO 5: **AUTORIDAD VIGILANCIA Y CONTROL.** La autoridad que conforme a disposiciones legales ejercerá vigilancia y control será la Gobernación de Cundinamarca.

CAPITULO SEGUNDO
FINES, OBJETO SOCIAL Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 6: FINES: Los fines de la Fundación de denominación como lo rige el artículo primero, son de beneficencia de interés o utilidad común y en procura de la dignidad, honestidad, y transparencia, humana por medio de objetivos sociales, económicos, culturales y artísticos.

ARTICULO 7: OBJETO.

A. Tiene por objeto prestar, crear, organizar, dirigir, apoyar y generar todo tipo de actividades y proveer toda clase de bienes y servicios en las áreas culturales, de patrimonio cultural, económicas, artísticos, sociales, representación de toda clase de artistas de carácter nacional e internacional, organización logística de eventos de toda categoría, fiestas privadas, reuniones administrativas, corporativas, de bienestar Social, fiestas municipales, departamentales y nacionales, organización de juventudes, adolescencia y musicales y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento del evento. Protección de derechos que originen oportunidades claras y viables a las comunidades jóvenes, adolescentes, niñez, población vulnerable y demás comunidad de todo nuestro entorno sin excluir a ningún miembro de la sociedad por su condición social, política, religiosa, étnica o cualquiera que sea su posición en nuestra sociedad y que quiera integrar sus buenos oficios

para la consecución de los fines que proceda esta fundación en el mejoramiento continuo tanto en el ámbito público, privado y de economía mixta.

B. La formación y capacitación, a través de las siguientes actividades: la planeación, el diseño, estudio, organización, difusión, comercialización y ejecución de recursos, diplomados, congresos, seminarios, talleres, encuentros, foros, telecomunicaciones, conferencias virtuales y presenciales, consultorías, asesorías, alianzas estratégicas, interventorías, apoyo a la gestión, diagnósticos, convenios con organismos públicos y privados en temas relacionados con políticas públicas de cualquier índole nacional, en especial, el de juventud, adolescencia, mujer equidad y género y niñez, así como la conformación de consejos municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud, cultura, derechos humanos y demás.
C. Realización de programas, así como asesorías, organización de toda clase actividades y eventos, fiestas de turismo, capacitaciones, contratos de apoyo a la gestión, así mismo a proveer cualquier clase de bienes y servicios que realcen la participación turística de los diferentes organismos de la nación, entidades públicas y privadas.
D. La realización de políticas públicas de prevención y rehabilitación en consumo de sustancias psicoactivas, la generación de programas de prevención, atención y mitigación del riesgo a niños, adolescentes, jóvenes y familias, la creación de sistemas de seguimiento, centro de escucha y actividades de inclusión al desarrollo, ocio saludable y todas aquellas actividades que generen cambios positivos en el trabajo de lucha contra el consumo de spa.
E. La realización de índices de florecimiento humano en cualquier sector social, como niñez, adolescentes y jóvenes, la realización de planes estratégicos de desarrollo, que den operatividad a las políticas públicas, la construcción de mesas técnicas y sistemas nacionales, departamentales y municipales de juventud, adolescentes y niñez, la creación de observatorios que generen conocimiento e información especializada que permita estructurar a nivel nacional y territorial un sistema de información, seguimiento y evaluación que dé cuenta de la situación de los derechos de los jóvenes, adolescentes y niños en la diversidad de sus contextos, de la gestión para la garantía de sus derechos y que oriente la toma de decisiones de política, técnica, financieras, normativas, de participación y de arquitectura institucional mediante contratos, convenios, apoyo a la gestión.
F. Consultorías, alianzas estratégicas de trabajo con entidades públicas y privadas de índole nacional e internacional.
G. La realización programas de prevención y actividades de desarrollo a adolescentes u jóvenes en sexualidad saludable y reproductiva.
H. Fortalecer la formación de proyectos productivos que generen oportunidades a jóvenes adolescentes y niños en los distintos sectores de la sociedad mediante el apoyo de las diferentes actividades de inclusión al desarrollo como centros de incubación de emprendimiento, fomento al turismo comercialización de productos, incentivos para la promoción y capacitación de proyectos rurales, textiles fomento agrícola y demás que puede ser útiles para el desarrollo económico de estos sectores sociales.
I. Generar programas, proyectos y actividades que permitan la realización de PRAES, PGYRS, y todos los que trabajen a favor del medio ambiente, así como, asesorías, consultorías, convenios de apoyo a la gestión, comercialización de bienes y servicios que apoyen a las diferentes entidades públicas y privadas de medio ambiente, así como la capacitación mediante congresos, seminarios, talleres, encuentros, foros, teleconferencias y conferencias virtuales y presenciales

J. La prestación de servicios profesionales y técnicos relacionados con la ingeniería tales como estudios, diseños, asesorías, consultorías, interventorías, mantenimiento y construcción de obras de arquitectura y de ingeniería civil, participación, ejecución, y desarrollo de licitaciones nacionales como internacionales, prestación de servicios profesionales en el campo laboral por contratación, dirección y suministro de personal, compraventa de cualquier tipo de materiales y/o elementos muebles e inmuebles en general y las demás actividades afines a la ingeniería.
K. Participar en procesos de contratación y licitación pública que permita construir proyectos de vivienda de interés social como, la compra, administración, y entrega de subsidios, físicos, monetarios, materiales de construcción, lotes, arreglos locativos propios y demás actividades que correspondan a dicha actividad y que puedan ayudar a la administración de recursos destinados a esta clase de gestión mediante convenios, contratos de apoyo a la gestión y demás actividades de contratación pública.
L. La realización programas de prevención y actividades de desarrollo a adolescentes u jóvenes en sexualidad saludable y reproductiva.
M. Fortalecer la formación de proyectos productivos que generen oportunidades a jóvenes adolescentes y niños en los distintos sectores de la sociedad mediante el apoyo de las diferentes actividades de inclusión al desarrollo como centros de incubación de emprendimiento, fomento al turismo comercialización de productos, incentivos para la promoción y capacitación de proyectos rurales, textiles fomento agrícola y demás que puede ser útiles para el desarrollo económico de estos sectores sociales.
N. Generar proyectos y programas de incursión a educación superior, media y básica no formal mediante la creación de convenios y de ayudas que permitan incrementar la cultura educativa sana y próspera que contribuya de manera positiva al desarrollo de niños, jóvenes y adolescentes, con entidades públicas y privadas de medio ambiente, así como organismos nacionales e internacionales.
O. Participar en actividades de construcción y de dotación física, centros de desarrollo integral, obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias, ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones, montajes electromecánicos, sistemas y servicios industriales, obras de transporte, como vías, pintura, reparcheo y complementarios, por medio de la celebración de contratos y participación de licitaciones y demás contratos con entidades públicas y privadas.
P. Ofrecer servicios de reparaciones locativas que no impliquen la expedición de licencias de construcción, así como servicios de aseo, mantenimiento y servicios de todo tipo, alquiler de maquinarias y vehículos pesados y livianos, el de todos los servicios de mantenimiento, servicios de transporte, servicios de reforestación, etc.
Q. Proveer cualquier clase de bienes y servicios a cada una de las entidades públicas, privadas y de economía mixta como: Insumos, productos de dotación física, para colegios, alcaldías, hospitales y demás entidades del estado, así como la compra, venta y comercialización de cualquier clase de productos como: papelería, cafetería, accesorios de oficina y computo, productos de aseo, materiales médicos, productos de dotación escolar como elementos de uso educativo, uniformes, maletas, accesorios útiles y demás elementos necesarios para el funcionamiento.
R. Generar y participar en proyectos de interés social como, la compra, administración y entrega de subsidios físicos, monetarios, materiales de construcción, lotes, arreglos locativos propios y demás destinados a esta clase de gestión pública y privada por medio de convenios, contratos de apoyo a la gestión y demás.

S. La participación en proyectos, programas y actividades relacionados con movilidad, tránsito y transporte de cualquier índole nacional mediante, convenios, contratos, alianzas, y demás que involucren consultoría, construcción y proveer cualquier bien y servicio que sea necesario en este campo.
T. Prestar los servicios de publicidad que involucren manejo de imagen, diseños, impresión y publicación, encuadernación, filmación y demás actividades necesarias de manejo publicitario para organizaciones del sector público y privado.
U. Gestionar, proveer, administrar y adquirir todo tipo de maquinarias, infraestructura, elementos, insumos, y actividades en pro del medio ambiente, el manejo de residuos sólidos, actividades de reciclaje, aguas residuales, alcantarillados y demás elementos que se adapten a esta actividad, así como la participación de programas, contratos, consultorías, asesorías, alianzas estratégicas, interventorías, apoyo a la gestión, diagnósticos y demás.
V. Realización de proyectos y programas el sector público o privado sobre comedores comunitarios restaurantes escolares, y demás que estén en este campo, así como la dotación física de servicios y productos participar en actividades de construcción y de dotación física, de servicios y productos como alimentos, enseres, talento humano, así como la administración de los mismos.
W. Compra y venta de todo tipo de maquinarias pesadas y livianas, vehículos, camiones, vehículos de transporte y carga, máquinas de construcción, de demolición, de dotación para cuerpos de bomberos y demás que sean útiles en entidades públicas y privadas
X. Participar como entidad administradora, contratante o gestora de canalización de recursos físicos, monetarios y los demás que se en programas de ayuda por desastres ecológicos, de terrorismo, reparación de víctimas del conflicto, o cualesquiera que sean y generen la entrega de recursos a personas por esto hechos.
Y. La comercialización de cualquier bien o servicio a través de importación o exportación.
Z. La prestación de servicios de cualquier actividad geodesta y catastral, observatorio de tierras, ARGIS, levantamientos topográficos y toda actividad necesaria para el desarrollo de organismos públicos y privados que se encarguen de este tema.
AA. Administración de hogares geriátricos y centro día para población de adulto mayor.
BB. Realización, planeación, organización, promoción, ejecución, y evaluación de programas de toda clase de servicios deportivos (juegos campesinos, juegos comunitarios, etc.) recreativos (campamentos salidas pedagógicas vacacionales, recreativas, (festivales comunitarios, día blanco, olimpiadas deportivas, día internacional del niño), culturales (festivales) día de la familia, semana de la cultura, día del campesino) educativos y para el aprovechamiento del tiempo libre, logísticos; elaboración, manejo, suministro y entrega de alimentos, regalos, bonos, víveres, artesanías y otros
CC. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas sus partes, piezas y accesorios, comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes piezas y accesorios
DD. Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, dotaciones hospitalarias, dotaciones empresa riales, dotaciones, dotaciones para las fuerzas militares, policía, ejército, armada, fuerzas aéreas.
EE. Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero
FF. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, instalación y puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica y CCTV, actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

GG. Comercio al por menor de productos alimenticios, administración de planes de alimentación escolar.

HH. Fomentar en la vida diaria y laboral y deportiva la cultura los valores democráticos y coexistencia social mediante la disciplina, el compromiso, la superación, la confraternidad, la transparencia y la honestidad, la asunción del éxito y el fracaso con el mismo ánimo en la búsqueda de la reconciliación y la paz de los colombianos, en tiempos de POSCONFLICTO.

II. Promover eventos de participación ciudadana con énfasis en los sectores culturales, laborales, deportivos y recreativos, especialmente estudiantes de primaria y bachillerato y universitario y sus familias dándole apoyo a programas de formación.

JJ. Desarrollar la cultura de buenas relaciones sociales, políticas y culturales en niños, niñas, adolescentes, jóvenes adultos y sus familias como un estilo de vida sama y productiva, promoviendo e implementando programas y proyectos a nivel nacional e internacional.

KK. Conformar propuestas complementarias de carácter político y social, dirigidas a las familias y trabajadores, como gestores de las buenas maneras, orientadas al buen comportamiento dentro de su entorno social, fomentando grupos de veedores y de apoyo.

LL. La fundación podrá gestionar, administrar, gerenciar, fiscalizar, asesorar, construir, alquilar escenarios deportivos y culturales, polideportivos, villas deportivas, parques recreativos, clubes deportivos y recreacionales, conchas culturales, teatros, etc., tendientes a mejorar la calidad de vida de la población

MM. Involucrar de manera permanente empresas nacionales e internacionales del sector público privado, la ACADEMIA o mixto relacionados a través de concursos, donaciones, subastas, patrocinios, alianzas, cooperaciones y demás ayudas que estas puedan ofrecer.

NN. La fundación podrá suscribir franquicias, consultorías, asesorías, contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas comerciales y de responsabilidad social con entidades públicas y privadas que fomenten la transferencia de tecnología y conocimiento.

OO. Establecer convenios interadministrativos de conocimientos profesionales y técnicos de responsabilidad laboral y la promoción de eventos para la prevención de la corrupción en las entidades públicas y en el sector privado, estableciendo vínculos de cooperación interinstitucional e intersectoriales y las demás que propicien el desarrollo y progreso honorable de la sociedad en general

PP. La fundación podrá participar o constituir sociedades de carácter civil y mercantil dentro de los criterios de la economía solidaria, fideicomiso, leasing, etc.

QQ. Para el desarrollo de este objeto social, la fundación podrá actuar como ponente, asesor, investigador, consultor, administrador, aliado, asociado y demás opciones de participación en proyectos y programas

RR. Coadyuvar con instituciones de la misma índole o similares en el progreso de los valores reconocidos en su naturaleza constitucional.

SS. La consecución de sedes permanentes para las actividades de la fundación.

TT. Administrar los bienes muebles, inmuebles y enseres que a cualquier título posea o formen parte de la fundación.

UU. Fomento y desarrollo del deporte, la cultura y la recreación en todas sus manifestaciones como una contribución al desarrollo humano.

VV. Apoyo al desarrollo de proyectos de Deportes culturales, sociales y Nuevas Tendencias.

WW. Adquisición de bienes muebles e inmuebles en comodato y/o administraciones provenientes de personas naturales o jurídicas, oficiales, públicas o privadas.

XX. Creación y desarrollo de actividades de comunicación y divulgación multimedia, promoción y difusión utilizando distintos medios de comunicación existentes para promocionar las actividades objeto del desarrollo de sus proyectos
YY. Promocionar programas deportivos, recreativos, logísticos, su elaboración y manejo desarrollando programas de TALLERES en aspectos sociales necesarios para el cumplimiento del objeto social previsto en los presentes estatutos
ZZ. Promoción de eventos y concursos para la selección, el patrocino y la representación de nuevos talentos con el fin de apoyar las actividades que se programen.
AAA. Fomentar convocatorias a la práctica deportiva. Cultural y Social en colectivos desfavorecidos, tales como grupos sociales con bajos ingresos.
BBB. Celebrar contratos, convenios y demás acciones contractuales con entidades derecho público y privado, nacional y extranjero, de cooperación internacional, con el objeto de ampliar la labor del objeto social de la fundación
CCC. Diseño, programación y producción tercerizada de elementos de marca propios para procesos de merchandising y subastas previas franquicias a nivel nacional e internacional
DDD. Promocionar y organizar cualquier tipo de eventos masivos como concursos, conciertos, desfiles o actividades deportivas, culturales y sociales como aporte a los programas de la fundación y de terceros.
EEE. Adquirir a cualquier título sedes administrativas operativas que faciliten el planificar, desarrollar, coordinar, dirigir y controlar las diversas actividades que aseguren el cumplimiento de su objeto social.
FFF. Representar, importar y exportar y comercializar toda clase de bienes, artículos, concursos, boletería y demás elementos relacionados con el juego limpio, la educación física, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre producidos por la fundación o mediante convenios con empresas o entidades relacionadas o por personas naturales si es el caso.
GGG. Crear, producir, importar o exportar y comercializar toda clase de bienes, multimedia (internet-tv, etc.), artículos, publicaciones, boletería y demás elementos relacionados con el deporte, la educación física, las ciencias aplicadas, la recreación y la cultura producidos por la fundación, por empresas o entidades relacionadas o por personas naturales si es el caso.
HHH. Manejo de transporte para el desarrollo de proyectos de inversión.
III. Diseño y preparación de convenios y ejecución de proyectos de autofinanciación para las actividades de la fundación directamente o mediante acuerdo con terceros o franquicias.
JJJ. Se aplicarán auditorias, supervisiones y controles de ley en aras de la transparencia de todos los actos de la fundación.

La fundación podrá suscribir contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas comerciales y de responsabilidad social, laboral, con entidades que fomenten el emprendimiento, la innovación y la prevención en distintas disciplinas laborales y deportivas. Con el fin de desarrollar el objeto, la Fundación tendrá la potestad de representar y/o asociarse con Organizaciones no gubernamentales, con personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras. Constituir uniones temporales, alianzas público-privadas, consorcios, outsourcing o sociedades en cualquiera de sus formas legales. También podrá:

1.1. Prestar servicios de consultorías, asesorías, interventoría, veeduría, gestión y administración de proyectos.

1.2. Recibir donaciones, auxilios de personas jurídicas y naturales de carácter nacional e internacional de derecho público o privado.
1.3. Celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos estatales o privados sea con empresas o entidades nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto social de la fundación.
1.4. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá negocios jurídicos directa o indirectamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Fundación.
1.5. Representar, asociarse o participar como socio o accionista con otra u otras personas naturales o jurídicas de derecho público, privado o mixto, que tengan objetivos conexos, actividades complementarias o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de la Fundación.
1.6. Tomar, adquirir, construir, enajenar, vender, arrendar, permutar, gravar y administrar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para las actividades que conforman el objeto social de la Fundación.
1.7. Otorgar toda clase de garantías personales y/o reales para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones.
1.8. Celebrar contratos de agencia comercial, corretaje, de comisión, representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras para la distribución y venta de sus productos y servicios que se relacionen con el objeto social de la Fundación.
1.9. Celebrar negocios jurídicos con establecimientos de crédito, leasing, compañías aseguradoras y operaciones de crédito que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la fundación.
1.10. Celebrar toda clase de contratos para la adquisición o utilización de procedimientos técnicos, patentes y marcas necesarias para el buen funcionamiento y operatividad de la Fundación.
1.11. Representar firmas nacionales o extranjeras para la importación y exportación de bienes relacionados con el objetivo social de la fundación; títulos valores.
1.12. Celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan acceder a fondos u otros activos necesarios para su desarrollo.

ARTÍCULO 8: PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación, estará constituido por:

1. El patrimonio inicial donados por los fundadores.
2. por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier Fundación o instituciones privadas.
3. Las donaciones de muebles y enseres y equipos que le sean otorgados nacional e internacionalmente.
4. Cualquier ingreso que se derive del desarrollo de su objeto social y sirva como Patrimonio para la Fundación.
5. De igual manera el patrimonio de la Fundación estará conformado por: por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que aportó el fundador o los fundadores al momento de su constitución, es decir, un millón de pesos mcte ($1.000.000). Igualmente,

las contribuciones realizadas por las personas que se vinculen a esta o que aporten durante su permanencia en ella como por el incremento patrimonial generado en su existencia.

6. Forman parte del patrimonio de la Fundación, los bienes en especie o de industria que adquiera o reciba a cualquier título, bien sea de personas naturales o jurídicas de carácter nacional e internacional, los aportes ordinarios o extraordinarios, las donaciones, herencias o legados que hagan sus miembros o terceros.
7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo, de cooperación internacional, los ingresos que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría, asesoría, capacitación y asistencia técnica o del rendimiento del patrimonio y rentas de la fundación.
8. El conjunto de intangibles que generan o generarán valor en un futuro en la Fundación o en las personas que se vinculen de una u otra manera a esta; los conocimientos y habilidades, los softwares, aplicativos, documentos, bases de datos, manuales de procedimientos y las publicaciones realizadas por la Fundación o recibidas en donación y en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente

PARAGRAFO: Para efectos de la definición del patrimonio, el capital intelectual se sumará a los demás bienes que pertenezcan a la fundación.

ARTÍCULO 9: DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivarán de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de excedentes o reparto de los mismos. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de los excedentes de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aún por razón de liquidación. Los excedentes serán aplicables de conformidad a lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO 1: Los aportes condicionales o modales efectuados por los miembros de la fundación formarán parte del patrimonio de la misma. La asamblea de Fundadores convendrá y suscribirá los términos de éstos, siempre y cuando la condición o el modo de los aportes no se opongan al objeto de la fundación, la Ley o a los presentes estatutos. Los bienes que no cumplan estas condiciones se considerarán como no percibidos.

PARAGRAFO 2: Los aportes no confieren, a quien los realice, derecho alguno sobre el patrimonio de la FUNDACION, ni lo faculta para intervenir en su administración por fuera de sus normas estatutarias. La asamblea de Fundadores se reserva el derecho de aceptar o rechazar los aportes o contribuciones ofrecidos.

PARÁGRAFO 3: La administración del patrimonio de la FUNDACIÓN estará a cargo de La asamblea de Fundadores, la cual delegará en el presidente de la Junta Directiva su manejo. Los fondos de la FUNDACION se mantendrán depositados en entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras y se destinarán únicamente al cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 10: CLASES DE MIEMBROS. La FUNDACIÓN tendrá dos (2) clases de MIEMBROS a saber:

1. Miembros fundadores y
2. Miembros adherentes

1. Son Miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se considera miembro Fundador la persona que suscribió, la reforma de estatutos de la FUNDACIÓN como tal, realizó los aportes para su conformación y se encuentre inscrito en el libro de registro de Miembros, sección Miembros fundadores. El fundador o los fundadores, será o serán miembros vitalicios de la asamblea de Fundadores, este carácter no podrá ser desconocido por ninguna reforma estatutaria. En caso de fallecimiento del fundador o del miembro que haya adquirido el carácter de miembro fundador, él o sus herederos o la persona o personas a quien designen para este fin por vía testamentaria, continuarán en la FUNDACION con los mismos derechos y deberes de su fundador o fundadores.

2. Son Miembros adherentes las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que se comprometan con el objeto de la FUNDACIÓN, se acojan a sus estatutos y se encuentren inscritos en el libro de registro de miembros, sección miembros adherentes. Los miembros adherentes pueden adquirir el carácter de miembro fundador de la Fundación si este es admitido por la asamblea de Fundadores; la asamblea de Fundadores dará respuesta de la decisión tomada y para dicha decisión, tendrá en cuenta los aportes significativos que haya hecho o realizado el miembro adherente en beneficio, desarrollo y consolidación de la FUNDACIÓN y que por lo tanto, amerita este reconocimiento.

PARÁGRAFO: Cualquiera de los miembros mencionados anteriormente, podrán designar a una persona para que los remplace de forma temporal y/o definitiva con las mimas facultades, en el evento de una fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad como miembro fundador y este no pueda ejercer el Derecho de renunciar.

ARTICULO 11: MANIFESTACIÓN INGRESO. Las personas naturales y jurídicas que manifiesten su voluntad de ingreso a la FUNDACIÓN en calidad de adherentes deben solicitarlo por escrito a asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN. La solicitud de las personas jurídicas se hará por medio del representante legal de la misma, anexando el acta de reunión de socios en la que se manifiesta su deseo de afiliación. El o los miembros adherentes deben estar inscritos en el Libro de Registro de miembros.

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores serán autónomos de exigir una cuota económica y/o en especie a los miembros adherentes según las necesidades para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12: DERECHOS. Son derechos de los Miembros fundadores y adherentes los siguientes:

1. **Derechos Miembros Fundadores:**
 a. Participar con voz y voto en la asamblea de Fundadores
 b. Ser elegidos a la Junta Directiva.
 c. Participar en las actividades de la FUNDACION conforme a su capacidad, experiencia y disponibilidad de tiempo, de los planes, programas y proyectos de la misma.
 d. Representar a la FUNDACIÓN en las actividades que se desarrollen.
 e. Presentar iniciativas relacionadas con el objeto y hacer recomendaciones, ejecutar acciones y dar soluciones para la buena marcha de la misma.
 f. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros y documentos como también solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
 g. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN.
 h. Apelar las decisiones sancionatorias.
 i. Solicitar licencias y permisos, especificando el o tipo y periodo de duración de las mismas.
 j. Reconocimiento pecuniario para sus viáticos, representación y demás gastos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

2. **Derechos de los Miembros adherentes:**

 a. Ser postulados y eventualmente elegidos como Miembros fundadores de la FUNDACIÓN de conformidad con los presentes estatutos.
 b. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN, conforme a su capacidad, experiencia y disponibilidad de tiempo, de los planes, programas y proyectos de la misma.
 c. Representar en eventos a la FUNDACIÓN con previa autorización la asamblea de Fundadores o la junta directiva.
 d. Presentar iniciativas relacionadas con el objeto y hacer recomendaciones, ejecutar acciones y dar soluciones para la buena marcha de la misma.
 e. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros y documentos como también solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
 f. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo previsto en estos estatutos
 g. Apelar las decisiones sancionatorias.
 h. Solicitar licencias y permisos especificando el tipo y periodo de duración de las mismas.
 i. Pertenecer a la Junta Directiva
 j. Reconocimiento pecuniario para sus viáticos, representación y demás gastos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

PARAGRAFO: Para el ejercicio de los anteriores derechos, los miembros fundadores y adherentes de la FUNDACIÓN deben estar a paz y salvo con esta por todo concepto.

ARTÍCULO 13: DEBERES. Son deberes de los Miembros fundadores y adherentes de la FUNDACIÓN los siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los presentes estatutos.
b. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
c. Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios si hubiera lugar.

d. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
e. Acatar las decisiones y asignaciones establecidas por la asamblea de Fundadores y la Junta Directiva
f. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN, obligación la cual está en cabeza principalmente en los miembros fundadores.
g. Colocar a disposición de la FUNDACIÓN su capacidad personal y organizacional.
h. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que expidan la asamblea de Fundadores y la Junta Directiva de la FUNDACION.

PARAGRAFO: En caso de no asistencia, el Miembro adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 14: SANCIONES. Los Miembros fundadores y Miembros adherentes de la FUNDACIÓN que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Amonestaciones. Serán impuestas por la asamblea de Fundadores y la Junta Directiva, según el caso y el reglamento previsto para el efecto.
b. Suspensión temporal de la calidad de Miembro. la asamblea de Fundadores o la Junta Directiva podrán suspender temporalmente a los miembros en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales: retraso en el pago de los aportes en la forma establecida por la asamblea de Fundadores
c. Expulsión. Será impuesta por la asamblea de Fundadores y la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes: Violar en materia grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la de la Junta Directiva. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el Manual Ético y Moral de la FUNDACION. Acumulación de tres suspensiones temporales.
d. Otras sanciones. También se podrán imponer otras sanciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando hayan sido establecidas previamente por la asamblea de Fundadores o la Junta Directiva

ARTÍCULO 15: PROHIBICIONES. Se prohíbe a los Miembros fundadores y adherentes de la FUNDACION:

a. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
b. Usar las sedes o lugares de desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de dirección, administración, y control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LA FUNDACIÓN Y/O FUNDADORES. Por medio de su asamblea de Fundadores, tendrá derecho a retirar de la misma a aquellas personas naturales o jurídicas que:

a. Incumplan los presentes estatutos.

b. Lesionen por su acción, obstrucción sistemática de los planes, programas, proyectos y demás actividades de la FUNDACION, de modo que impidan el cumplimiento del objeto de la entidad.
c. Cometan faltas en contra de la comunidad y/o la FUNDACIÓN.
d. Violen la reserva de los resultados de estudios, investigaciones y proyectos cuando estos estuvieren sujetos a ella.
e. No cancelen los aportes acordados.
f. Incumplan los acuerdos y contratos celebrados con la FUNDACIÓN, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
g. Difamen, desinformen o utilicen la información o conocimiento desarrollado o alcanzado por la FUNDACION, en contra de la misma o de manera puramente particular o individual.
h. Se ausente de manera injustificada en dos (2) reuniones consecutivas
i. Hayan sido condenada por delito común.

PARÁGRAFO: La competencia para investigar conductas en las que incurran los Miembros de la FUNDACION que contraríen los presentes estatutos y la competencia sancionatoria corresponderá a la asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN, de conformidad con el debido proceso y derecho a la defensa, conforme a lo contenido en el código de ética.

ARTÍCULO 17: DE LOS RETIROS. Los Miembros adherentes de la FUNDACIÓN que decidan retirarse voluntariamente, presentarán su renuncia por escrito ante la asamblea de fundadores de la misma. La persona o institución que desea retirarse de la FUNDACION, debe encontrarse a paz y salvo con la FUNDACIÓN. En ningún caso, lo anterior implica la devolución de sus aportes o la condonación de las deudas adquiridas con la FUNDACION. La pérdida de la calidad de asociado adherente de la FUNDACION será comunicada por la asamblea de fundadores de la FUNDACIÓN a las autoridades competentes para que se efectué el correspondiente registro y surtan los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 18: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN LA FUNDACIÓN: tendrá las siguientes instancias para su administración, dirección y fiscalización:

1. Asamblea de Fundadores.
2. Junta Directiva.
3. Representante legal.
4. Revisor Fiscal el cual será opcional o de conformidad con lo estableció legalmente.

ASAMBLEA DE FUNDADORES

ARTÍCULO 19: ASAMBLEA DE FUNDADORES. La asamblea de Fundadores lo conforman el o los miembros fundadores de la misma, independientemente de su número; La asamblea de Fundadores tiene el derecho de voto sobre las decisiones que afecten su buen funcionamiento, el objeto de la FUNDACIÓN o a cualquier disposición de los presentes estatutos. La asamblea de Fundadores se dará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES ASAMBLEA FUNDADORES. Las funciones son las siguientes:

a. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN.
b. Aprobar su propio reglamento.
c. Velar por el estricto cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN e interpretar el texto, espíritu y alcance de los presentes estatutos.
d. Llenar los vacíos o aspectos no consagrados en los presentes estatutos, para lo cual expedirá las correspondientes normas y reglamentos sin que estos contradigan el espíritu y alcance de los estatutos.
e. Designar a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal si lo hubiere y al representante legal de la FUNDACION, por un periodo de hasta de dos años (2)
f. Renovar la Junta Directiva y al Revisor Fiscal si lo hubiere, de la FUNDACIÓN cuando lo considere pertinente.
g. Aceptar renuncias de la Junta Directiva, miembros adherentes, Representante legal y Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN si lo hubiere.
h. Proponer a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN los nombres de las personas que pueden ocupar los cargos administrativos que demande la misma para su funcionamiento.
i. Reformar los estatutos y determinar la disolución de la FUNDACIÓN conforme lo señalan los presentes estatutos.
j. Aprobar los Informes presentados por la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal silo hubiere, con carácter definitivo.
k. Aprobar o desaprobar las cuentas, balances y estados financieros de la FUNDACIÓN.
l. Decidir las solicitudes de los miembros adherentes frente al requerimiento en su designación como miembros fundadores.
m. Aprobar la creación de filiales regionales o extranjeras de la FUNDACIÓN Y determinar su reglamento conforme a los estatutos
n. Decretar la liquidación y disolución de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
o. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que han de recibir el remanente de la liquidación.
p. Las demás funciones que le correspondan como suprema autoridad de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 21: REUNIONES CONVOCATORIA. La asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año en el mes, día, hora, y lugar anunciado, previa convocatoria escrita, efectuada por quien sea designado en el reglamento interno de la asamblea de Fundadores. La convocatoria deberá hacerse quince (15) días calendario, antes de la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la FUNDACION y podrán en cualquier época del año sin la formalidad de la convocatoria escrita siempre y cuando se encuentre el 100% de los miembros fundadores.

ARTICULO 22: QUORUM. Las sesiones de la asamblea de Fundadores las presidirán el fundador designado en el reglamento interno de la asamblea de Fundadores y estas podrán desarrollarse, válidamente, con la presencia del cien (100%) de sus miembros. Cuando en la hora y fecha señalada en la convocatoria no haya quórum, el Concejo de Fundadores de la FUNDACIÓN se reunirá al siguiente día hábil con cualquier número de miembros.

ARTICULO 23: ACTAS DE REUNION. Lo sucedido y acordado en las reuniones de la asamblea de Fundadores se hará constar en actas. En ellas se indicará la forma como fue convocada, los nombres e identificación de los asistentes, las decisiones adoptadas, los consensos y disensos, así como los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobada el acta, esta será firmada por el presidente y secretario de la reunión, la cual dará fe de todo lo actuado.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La FUNDACIÓN tendrá una Junta directiva compuesta por un (1) miembro principal sin suplentes, quien ejercerá la representación de la misma para liderar las reuniones y aprobar las actas de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

a. Ser designado por la asamblea de Fundadores.
b. Estar a paz y salvo con la FUNDACIÓN.
c. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACIÓN.

ARTICULO 26: FUNCIONES. Las funciones de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN son las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la FUNDACIÓN.
b. Diseñar, poner en ejecución y controlar los mecanismos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN.
c. Proyectar el presupuesto de la FUNDACIÓN para cada periodo; presentar a la asamblea de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, balances que este le solicite.
d. Proponer nuevos miembros adherentes de la FUNDACIÓN, en los términos dispuestos por los presentes Estatutos.
e. Decidir y sancionar a los miembros de la FUNDACIÓN previa investigación presentadas por la asamblea de Fundadores conforme a lo establecido en los presentes estatutos y en el código de ética.
f. Definir las pautas y montos para la concesión de premios y becas que la FUNDACIÓN otorgue.
g. Examinar y convalidar los informes sobre el ejercicio económico que presente el personal administrativo de la FUNDACIÓN, sin detrimento del control y vigilancia.

ARTÍCULO 27: TIEMPO DESIGNACIÓN. Los integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN serán designados por la asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN para un periodo de dos (2) años, pero podrán ser reemplazados en cualquier momento, si las circunstancias así lo exigieran. Los integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN podrán ser reelegidos para periodos sucesivos.

ARTICULO 28: REUNIONES CONVOCATORIA. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses. La convocatoria se hará por cualquier medio legalmente válido y será efectuada por el presidente de la junta Directiva, con

quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la FUNDACION y podrán en cualquier época del año, previa citación por cualquier medio sin formalidad alguna por parte del presidente de la Junta Directiva con la antelación necesaria de acuerdo con la necesidad.

ARTÍCULO 29: DECISIONES. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Las actas de las reuniones serán firmadas después de aprobadas por el Presidente de la Junta y representante legal y/o el Secretario delegado para tal fin.

En caso de empate, la decisión será tomada por la Asamblea de fundadores y comunicada a la Junta

ARTÍCULO 30: ACTAS REUNION. Lo sucedido y acordado en las reuniones de la Junta Directiva de la FUNDACION se hará constar en actas. En las actas se indicará la forma como fue convocada, los nombres e identificación de los asistentes, los consensos y disensos y las decisiones adoptadas, así como los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobadas, las actas serán firmadas por los que hayan asistido a la reunión la cual dará fe de todo lo actuado.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 31: REPRESENTANTE LEGAL. La FUNDACIÓN tendrá un Representante Legal. Quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de fundadores. Este será nombrado por la asamblea de fundadores y no necesariamente deberá tener la calidad de miembro fundador y/o adherente. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

PÁRAGRAFO: En caso que el Representante Legal sea externo a la fundación este será vinculado por un contrato de prestación de servicios o contrato laboral según decisión de la asamblea de fundadores.

ARTICULO 32: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Tendrá las siguientes funciones:

a. Ejercer la representación legal de la FUNDACIÓN.
b. En su calidad de representante legal, ejercer las facultades legales para que, conforme a la Ley y a los presentes estatutos, la represente en todos los actos públicos y privados, y realice las acciones pertinentes que le permitan a la FUNDACION cumplir con su objeto social.
c. Convocar y presidir, con las condiciones que señala los presentes estatutos, las reuniones de la Junta Directiva y asistir a las reuniones de la asamblea de Fundadores
d. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la FUNDACIÓN.
e. Suscribir o ejecutar toda clase de actos, operaciones inherentes o contratos generales y especiales, convenios en cuantía ilimitada en todas sus modalidades y manifestaciones con cualquier entidad de derecho público o privado de carácter nacional o extranjero comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y

funcionamiento de la FUNDACION, salvo lo que expresamente establezca la ley y los presentes estatutos.

f. Firmar toda clase de títulos valor, girarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, tenerlos, abrir cuentas bancarias, etc. que estén conforme con las disposiciones de los presentes estatutos y permitidos por la Ley.
g. Comparecer ante las instancias jurídicas para desistir, conciliar, o interponer acciones y recursos de cualquier índole, representar a la FUNDACION ante cualquier clase de autoridades; el representante legal de la FUNDACIÓN tiene la facultad de delegar en otras personas algunas o todas sus facultades por medio de poderes o mandatos.
h. Revisar y/o aprobar los informes sobre el ejercicio económico que presente el personal administrativo de la FUNDACIÓN y presentar a la asamblea de Fundadores y a la Junta Directiva de la FUNDACION, previo concepto del Revisor Fiscal si lo hubiere, los estados financieros y los balances de la FUNDACIÓN.
i. Presentar, para el estudio y la aprobación de la asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN, el informe anual de actividades, los planes, programas, proyectos, así como los presupuestos que se requieran para el logro del objeto de la FUNDACIÓN
j. Velar por que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea de Fundadores y la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.
k. Cumplir las funciones que por la Ley o estos estatutos le corresponde y las demás que le señalen la asamblea de Fundadores y las que por su naturaleza le sean propias.

PARAGRAFO. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTE LEGAL - COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. El suplente del representante legal de la FUNDACION tendrá las mismas funciones del representante legal en caso de ausencia temporal, accidental o absoluta de este y/o cuando por poder expreso se le designe para ejercer tales funciones. El suplente del representante legal será designado por la asamblea de Fundadores.

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA (opcional)

ARTICULO 33: SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva de la FUNDACIÓN podrá tener un secretario general, el cual es de nombramiento opcional y no necesariamente tendrá que ser miembro fundador o adherente. Este cargo un periodo establecido y podrá ser removido en cualquier momento.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES. El Secretario General de la Junta Directiva de la FUNDACION tendrá las siguientes funciones:

a. Hacer las veces de secretario en las reuniones de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.
b. Elaborar las actas de estas reuniones y conseguir sus respectivas firmas.
c. Registrar y archivar las actas y demás documentos de la FUNDACION, cuando ello sea necesario.
d. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
e. Llevar los libros de los Miembros con su respectiva dirección y teléfono.
f. Responder por la organización y el cuidado de los archivos de la FUNDACION.
g. Llevar el registro de los miembros de la FUNDACIÓN con su respectiva identificación, dirección postal y electrónica.

h. Presentar los informes que le soliciten los integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACION y cumplir con los demás deberes propios de su cargo.
i. Las demás que estos estatutos, el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL (Opcional)

ARTÍCULO 35. REVISOR FISCAL. La FUNDACIÓN podrá tener un Revisor fiscal, de acuerdo con la necesidad y/o obligación legal, designado por la asamblea de Fundadores de la FUNDACION para un periodo indefinido, pero podrá ser reemplazado en cualquier momento las circunstancias así lo exigieran. El Revisor Fiscal de la FUNDACION podrá ser designado para periodos sucesivos.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES. EL Revisor Fiscal de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren, cumplan y se ajusten a la Ley, los Estatutos de la Fundación, así como el cumplimiento estricto de las decisiones de la asamblea de Fundadores y Junta Directiva.
b. Velar por que se lleve los documentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
c. Autorizar con su firma balances y demás documentos de carácter contable.
d. Dar las instrucciones, hacer las visitas y solicitar la información necesaria para establecer el control sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
e. Ejercer el control sobre las cuentas bancarias, los depósitos constituidos a cualquier título y los contratos celebrados.
f. Rendir informe anual ante la asamblea de Fundadores y Junta Directiva.
g. Cumplir con las demás atribuciones que le encomienden tanto la asamblea de Fundadores, como los estatutos de la Fundación y las Leyes vigentes.

CAPÍTULO QUINTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS. La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado Libro de Miembros fundadores, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación y calidad del miembro, al igual que la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN. Los Miembros deberán suministrar, dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades.

ARTÍCULO 38: LIBRO DE ACTAS. En libros separados se llevarán las actas de la asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 39: ACTAS. De cada sesión se levantará un acta, que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma

como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40: LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. El contador de la FUNDACION diligenciará oportunamente la contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva y al representante legal. El Contador presentará a la asamblea de Fundadores, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, Estados Financieros de propósito general.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SEDES REGIONALES O EXTRANJERAS

ARTÍCULO 41: DE LAS SEDES. La FUNDACIÓN podrá crear sedes regionales, o extranjeras, cuando sea indispensable para su funcionamiento. Las sedes tendrán una jurisdicción territorial limitada al área geográfica que le determine la asamblea de Fundadores. El nombre de cada sede será de acuerdo a la Razón social como lo describe el artículo primero y el nombre del área geográfica determinada).

ARTÍCULO 42: AUTONOMÍA. Las sedes de la FUNDACIÓN gozarán de autonomía administrativa y presupuestal y podrán crear sus propios reglamentos internos, pero su funcionamiento se regirá por los presentes estatutos sin modificación alguna del representante legal de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 43: GOCE DE AUTONOMÍA. Para gozar de la autonomía establecida en estos estatutos, una vez aprobados los capítulos por la asamblea de Fundadores y constituidos, deberán registrarse ante las autoridades competentes para obtener su reconocimiento como entes de igual naturaleza.

ARTÍCULO 44: DERECHOS DE LAS SEDES. Son derechos de los miembros O SEDES.

A. Participar activamente en las discusiones que se adelanten en la FUNDACION e impulsar acciones tendientes al logro del objeto y fines de la FUNDACIÓN.
B. Establecer relaciones contractuales y comerciales, previo visto bueno de la asamblea de Fundadores y del representante legal de la FUNDACIÓN, en el área de influencia que determine su jurisdicción territorial, con autonomía dentro del marco de los presentes estatutos.
C. Representar a la FUNDACION ante las personas y entidades públicas y privadas de la jurisdicción regional e internacional, con la previa consulta y coordinación de la asamblea de fundadores y el representante legal de la FUNDACION.
D. Disfrutar de los beneficios, logros, convenios, programas y proyectos que la FUNDACION desarrolle para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 45: DEBERES. Son deberes de las Sedes:

a. Contribuir desde su ámbito territorial al desarrollo y cumplimiento del objeto y actividades de la FUNDACION, y los que la asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN hayan determinado.
b. Mantener informada a la asamblea de Fundadores de la FUNDACIÓN y a la Junta Directiva de la misma sobre sus actividades y compromisos adquiridos por medio de un informe de su gestión que se presentará semestralmente
c. Responder por las actividades que la Junta Directiva determine realizar en su jurisdicción.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación se realizará bajo el decreto 530 del 2.015 y demás normas concordantes.

CAPITULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 47: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y/o un centro de conciliación certificado. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO NOVENO
REFORMA Y ESTATUTOS

ARTÍCULO 48: DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. Se podrán reformar los Estatutos mediante acta presentada por la asamblea de Fundadores. Se admitirán reformas estatutarias que no cambien la esencia o características propias de la FUNDACIÓN y en tal caso será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los de la asamblea de Fundadores.

ARTICULO 49: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del momento en que se hayan registrado ante la autoridad competente.